ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO ANEXO OTROSÍ

No. 01 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6734272 de 2024
CONSIDERACIONES

1. Que el día cinco (05) días del mes de septiembre de 2024, entre los suscritos ADRIAN ROLANDO RIASCOS VALLEJOS, identificado con documento de identificación No. 79.627.595 de Bogotá, en calidad de Subdirector de Centro con funciones de director Regional Putumayo, por el SENA, y por la otra parte DANNY ALEJANDRO ARCOS BASTIDAS Identificación: 1124861667, en calidad de representante legal de EGEOSUR SAS. con NIT 901498148, suscribieron el contrato No CO1.PCCNTR.6734272de 2024, el cual tiene por objeto "*Contratar el suministro de materiales de formación para los programas que conforman la estrategia Campesena y Economía Popular del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima, Sena Regional Putumayo*", con un tiempo de ejecución del 17 de septiembre al 17 de noviembre 2024.

2. Que el día 06 de noviembre por medio del radicado No 86-1-2024-002166, el contratista solicita la prorroga del contrato manifestando lo siguiente "*Comedidamente me permito realizar la solicitud de prórroga del contrato No. Toda vez que las entregas quedaron estipuladas para esta semana (5 al 9 de noviembre) por la cantidad de ítems (118 ítems con cantidades variables) y no se alcanzan a entregar algunos elementos toda vez que se requirieron realizar cambios a las cantidades de acuerdo a la necesidad que se iba presentando por lo que es necesario adicionar algunos días para culminar con las entregas pendientes y entregar los elementos a satisfacción."*

3. Que la supervisor del contrato CO1.PCCNTR.6734272 de 2024, emite concepto de viabilidad para el modificatorio bajo radicado No 86-1-2024-002170.

4. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modificaciones, ajustes y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

5. Que La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"

6. Que la posibilidad de modificar los contratos estatales se deriva del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las partes que permiten realizar modificaciones al contrato siempre y cuando no se modifique su esencia y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993

En virtud de lo anterior las partes acuerdan modificar el contrato CO1.PCCNTR.6734272de 2024 así:

PRIMERO: PRORROGUESE: El tiempo de ejecución del contrato por un término de 20 días, siendo la nueva fecha de finalización el 07 de diciembre 2024.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante de la modificación No. 01 realizada al contrato No **CO1.PCCNTR.6734272 de 2024** y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Concepto favorable emitido por el supervisor del contrato HAYLEN EDITH AROS REVELO, con Radicado No. 86-1-2024-002170 mediante el cual emite concepto de viabilidad para modificaciones de especificaciones técnicas del contrato.
b) Solicitud contratista
c) Los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso para la modificación.

TERCERO: RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a ampliar el plazo de cubrimiento y amparo de las garantías constituidas, previstas en el Contrato No. **CO1.PCCNTR.6734272DE 2024**, por el término y valor aquí estipulado.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma electrónica en la plataforma SECOP II de las partes contratantes.

OTROSÍ No. 01: Las demás condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico y en el presente anexo, continúan vigentes.

Puerto Asís, 08 de noviembre 2024.

Revisó: Jennifer Sanchez-Abogada gestión contractual